



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 4 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A LAS BENEFICIARIAS DOÑA CRISTINA LAURA ÁLVAREZ MAYORGA, DOÑA CARMEN GLORIA AGUILAR RÍOS, DOÑA ADRIANA JUDITH TRIVIÑO MALDONADO, Y DOÑA LORENA ANDREA GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0291**

VALDIVIA, **20 AGO 2020**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. Nº 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Resolución Exenta RA Nº 272/722/2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2020, registrado por Contraloría General de la República con fecha 13 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas, y Decreto Exento RA Nº 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio Nº 1212, de 13 de julio de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita revisar antecedentes y otorgar Prorrogas de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS Nº 01/2011.
- k) Resolución Exenta Nº 863, de 29 de mayo de 2020, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 1, de Vivienda y Urbanismo, de 2011.
- l) Resolución Exenta Nº 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y Modifica Resolución Exenta Nº 8.244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta Nº 3.550, de 08 de junio de 2016, que Modifica Resolución Exenta Nº 1.820, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- n) Resolución Exenta Nº 222, de 12 de junio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 40 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- o) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución Nº 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

**1º.** A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, según

corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 4 certificados de subsidio habitacional, de las beneficiarias que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Cristina Laura Álvarez Mayorga	13.938.791-0	DS1T1 1-2016 NA06927
2	Carmen Gloria Aguilar Ríos	16.586.820-K	DS1T1 2-2015 NA09963
3	Adriana Judith Triviño Maldonado	13.849.519-1	DS1T2 2-2015 NA10458
4	Lorena Andrea Gutiérrez Sepúlveda	16.782.864-7	DS1T1 2-2015 NA10057

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa:

- a) **Respecto del beneficiario doña Cristina Laura Álvarez Mayorga:** "Con fecha 19 de mayo de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Cristina Alvarez Mayorga. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a no cumplía con las exigencias para que me puedan otorgar crédito hipotecario, pero hoy en día encontré una vivienda que me permite comprar sin crédito hipotecario, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- b) **Respecto de la beneficiaria doña Carmen Gloria Aguilar Ríos:** "Con fecha 01 de julio de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Carmen Aguilar Rios. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a no cumplía con las exigencias para que me puedan otorgar crédito hipotecario, pero hoy en día encontré poseo un crédito hipotecario aprobado y me encuentro en trámites de escrituración con la vivienda a comprar, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- c) **Respecto del beneficiario doña Adriana Judith Triviño Maldonado:** "Con fecha 3 de julio de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Adriana Triviño Maldonado. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a aún se encuentra en trámites la recepción de la etapa 13 de la Inmobiliaria Galilea, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".
- d) **Respecto de la beneficiaria doña Lorena Andrea Gutiérrez Sepúlveda:** "Con fecha 23 de junio de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de Doña Lorena Gutierrez Sepúlveda. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a no encontraba una vivienda que cuente con los requisitos mínimos, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial". Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia" (lo subrayado es por nuestra cuenta).

4º. Mediante las Resoluciones Exentas citadas en los literales l) y m) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2015 y primer llamado nacional 2016, entre los cuales constan los beneficiarios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

5º. Los subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, conforme al siguiente detalle:

En el caso del subsidio indicado en el numeral 1, no fue presentado dentro del periodo de vigencia comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de marzo de 2018, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 30 de septiembre de 2019.

En el caso de los subsidios indicados en los numerales 2, 3, y 4, no fueron presentados dentro del periodo de vigencia comprendido entre el 20 de enero de 2016 y el 19 de octubre de 2017, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 19 de abril de 2019.

Todo lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 33 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la adquisición de una vivienda, según lo expresado en la presente Resolución.

**6º.** Con todo, de acuerdo a la Resolución citada en el literal k) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo instruyó medidas excepcionales en la aplicación del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, a saber: "1º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 21 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 18 meses establecido en el inciso primero de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año".

Luego, en su resuelvo 2º la Resolución citada en el literal l) de los vistos ordena: "2º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 12 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 60 meses establecido en el inciso segundo de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año".

**7º.** Teniendo presente la vigencia de los certificados de subsidios individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, se realizó el siguiente análisis:

En el caso del subsidio indicado en el numeral 1, éste no fue presentado dentro del periodo de vigencia comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 31 de marzo de 2018, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 30 de septiembre de 2019, por lo tanto, no está subsumido dentro de ninguno de los supuestos contemplados en la Resolución citada en el literal k) de los vistos.

En el caso de los subsidios indicados en los numerales 2, 3, y 4, éstos no fueron presentados dentro del periodo de vigencia comprendido entre el 20 de enero de 2016 y el 19 de octubre de 2017, como tampoco dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia, el 19 de abril de 2019, por lo tanto, no están subsumidos dentro de ninguno de los supuestos contemplados en la Resolución citada en el literal k) de los vistos.

**8º.** Finalmente, del Oficio citado en la letra j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

**9º.** Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**


**1º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Cristina Laura Álvarez Mayorga	13.938.791-0	DS1T1 1-2016 NA06927

**2º. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 150 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 3 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Carmen Gloria Aguilar Ríos	16.586.820-K	DS1T1 2-2015 NA09963
2	Adriana Judith Triviño Maldonado	13.849.519-1	DS1T2 2-2015 NA10458
3	Lorena Andrea Gutiérrez Sepúlveda	16.782.864-7	DS1T1 2-2015 NA10057

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
CARLOS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

LGB/GGS/atm  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.